(35 cénts.) Domingo 16 de Noviembre de 1913 Núm. 278

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión | Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3438

CIRCULAR

Habiendo observado que algunas empresas de espectáculos y otras anunciadoras poco escrupulosas con los respetos que el público merece, establecen en la vía pública carteles anunciadores que constituyen un verdadero ataque a la moral y a las buenas costumbres, representando asuntos pecaminosos, reproduciendo escenas criminales, etc., que sirven de pernicioso ejemplo a la juventud, dispuesto a terminar con tal abuso, he acordado prohibir terminantemente la exhibición de tales carteles y la circulación de publicaciones de igual caracter, castigando las infracciones con las correcciones que al efecto establecen la legislación vigente.

Por tanto, encargo a los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia y a todos los funcionarios dependientes de mi Autoridad, extremen su celo en el cumplimiento de un deber tan sagrado como es el de velar por la moralidad y conservación de las buenas costumbres, evitando perniciosas enseñanzas que, impresionando débiles inteligencias, predisponen a la juventud a la comisión de actos reprobables que es necesario a toda costa evitar.

Tarragona 15 de Noviembre de 1913. —El Gobernador, Antonio Tudela.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3439

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

El Rectorado de este Distrito ha tenido a bien nombrar Maestros interinos de las Escuelas Nacionales que se citan, a los señores siguientes:

D. Francisco Tarragó Gisbert, para una Sección de Escuela Nacional de niños de esta capital.

D. José Saladrich Alberich, para una Escuela Nacional de niños de Tortosa.

D. Amadeo Blasco Latorre, para la de Mas de Barberáns.

D. Valentín Sales Querol, para la de Tivenys.

Y para que puedan hacerse cargo de sus correspondientes títulos y credenciales, depositados en esta Sección, se hace público por medio del presente anuncio, previniéndoles, a la par, que el plazo posesorio de ocho días que señala el Real decreto de 5 de Mayo último, empezará a contárseles desde el siguiente al de la fecha de este *Boletín*.

Tarragona 14 de Noviembre de 1913. —El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 3440

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

La inmensa mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia, desconociendo la misión que les está encomendada, dejan de ingresar con puntualidad las cuotas de consumos que recaudan pertenecientes al Tesoro, disponiendo con frecuencia de las mismas y del recargo municipal, cuando sólo éste pueden aplicarlo a las atenciones del Municipio, y otros, poco numerosos por fortuna, tienen tan abandonado este servicio, que una vez formado y aprobado el reparto no se cuidan ya de recaudarlo.

Los Concejales tienen el deber de intervenir en la administración y cobranza del citado impuesto y de enterarse y pedir que se cumplan las disposiciones que, relacionadas con él, se publican en el *Boletín oficial*, haciendo que la cobranza se realice en los plazos reglamentarios y que se verifique con oportunidad el ingreso de las sumas que corresponden al Tesoro, conforme a lo prevenido en el art. 322 del Reglamento del ramo, pues no basta acordar los medios para hacer efectivo el impuesto, es preciso poner en práctica la ejecución de esos medios, abriendo la recaudación voluntaria en las épocas determinadas, cuando el adoptado es el reparto, y continuando esta labor en cada período trimestral por medio del procedimiento de apremio para que se cumpla el precepto constitucional de que cada uno contribuya a las cargas del Estado en la medida de sus fuerzas, y los Ayuntamientos deberían ser los primeros interesados en esto porque contarían con los recargos municipales que les corresponden, con los cuales podrían hacer frente a las múltiples obligaciones que sobre ellos pesan. Si así lo hicieran, los individuos que componen esas Corporaciones no se verían amenazados constantemente con responsabilidades ni estarían en peligro sus bienes, como igualmente los de los Sres. Alcaldes, a quienes para que esto no ocurra en lo sucesivo les encarezco que una vez transcurrido el período electoral hagan efectivos de los contribuyentes el importe de sus descubiertos, teniendo presente que en fin del año actual han de quedar saldados los cupos de consumos del ejercicio corriente, y que de no hacerlo así esta Delegación acordará y exigirá las citadas responsabilidades, en las cuales incurren por su doble carácter de Ordenadores de pagos los Sres. Alcaldes, en unión de los Depositarios, por no ingresar mensualmente como dispone el núm. 8.º, letra D del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el 66 por 100 embargado por la Hacienda, que igualmente distraen de su legítima aplicación, exponiéndose a la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal por quebrantamiento de depósito, en cuyo concepto deben conservar en su poder las cantidades procedentes de dicho embargo hasta su formalización e ingreso en las Cajas del Tesoro.

A los Alcaldes y Depositarios que actualmente se hallan ejerciendo estos cargos y no hayan cumplido la disposición antes mencionada, les requiero también para que en el plazo de quince días ingresen el importe del expresado 66 por 100 y además las cantidades que recauden por los débitos de consumos que les resulta tanto atrasados como corrientes en lo que resta del presente año, pues de este modo darán una prueba de patriotismo y de interés por una celosa y honrada administración y evitarán que por deficiencias en la misma adopte esta Delegación, con todo rigor, cuantas medidas están a su alcance para corregirlas.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar cuenta de la presente circular en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento y del acuerdo que adopten me remitirán copia certificada a los efectos ulteriores.

Tarragona 12 de Noviembre de 1913. —El Delegado de Hacienda, M. Marín.

Núm. 3441

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

1'20 por 100 del Impuesto sobre pagos

El art. 17 del Reglamento de este impuesto dispone, que los Alcaldes de los pueblos de la provincia remitirán a esta Administración las certificaciones de los que hayan realizado, dentro del mes siguiente al en que termine cada trimestre, y como quiera que apesar del tiempo transcurrido aún no han cumplido con este servicio los pueblos que se citan a continuación, el ilustre Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, ha acordado, en providencia fecha 6 del actual, conminar con las multas reglamentarias a los Alcaldes de los pueblos que se citan, si en el preciso término de ocho días no remiten los citados documentos.

Tarragona 11 de Noviembre de 1913. —El Administrador de Propiedades e impuestos, Antonio Prieto.

Pueblos que se citan

Albiñana, 3.º trimestre.
Alcanar, 3.º id.
Alcover, 3.º id.
Aldover, 3.º id.
Aleixar, 3.º id.
Alforja, 3.º id.
Alió, 3.º id.
Altafulla, 3.º id.
Ametlla, 3.º id.
Amposta, 3.º id.
Arbolí, 3.º id.
Arbós, 3.º id.
Argentera, 3.º id.
Arnes, 3.º id.
Aiguamurcia, 1.º, 2.º y 3.º id.
Bellmunt, 3.º id.
Bellvey, 3.º id.
Bisbal del Panadés, 3.º id.
Bonastre, 3.º id.
Bot, 3.º id.
Botarell, 3.º id.
Cabacés, 3.º id.

Cabra, 3.º id.
Cambrils, 3.º id.
Capafons, 3.º id.
Caseras, 3.º id.
Ciurana, 3.º id.
Conesa, 3.º id.
Cornudella, 3.º id.
Cunit, 2.º y 3.º id.
Cherta, 3.º id.
Dosaiguas, 3.º id.
Espluga de Francolí, 3.º id.
Febró, 3.º id.
Figuera, 3.º id.
Figuerola, 3.º id.
Flix, 3.º id.
Forés, 3.º id.
Freginals, 3.º id.
Ginestar, 3.º id.
Horta, 3.º id.
Irlas, 3.º id.
Llorach, 3.º id.
Margalef, 3.º id.
Masó, 3.º id.
Masroig, 3.º id.
Milá, 3.º id.
Molá, 3.º, id.
Montblanch, 3.º id.
Montbrió de la Marca, 3.º id.
Montbrió de Tarragona, 3.º id.
Montmell, 3.º id.
Montreal, 3.º id.
Montroig, 3.º id.
Morell, 3.º id.
Musara, 3.º id.
Nulles, 3.º id.
Pallaresos, 2.º y 3.º id.
Perafort, 2.º y 3.º id.
Plá de Cabra, 3.º id.
Pobla de Mafumet, 3.º id.
Poboleda, 3.º id.
Porrera, 3.º id.
Pradell, 2.º y 3.º id.
Prades, 3.º id.
Puigpelat, 3.º id.
Querol, 3.º id.
Renau, 3.º id.
Riudecañas, 3.º id.
Riudecols, 3.º id.
Riudoms, 3.º id.
Rocafort de Queralt, 3.º id.
Roda de Bará, 2.º y 3.º id.
Rourell, 3.º id.
Sarreal, 3.º id.
Secuita, 3.º id.
Selva, 3.º id.
Tivenys, 3.º id.
Tivisa, 3.º id.
Torre del Español, 3.º id.
Ulldecona, 3.º id.
Vallmoll, 2.º y 3.º id.
Valls, 3.º id.
Vandellós, 3.º id.
Vendrell, 3.º id.
Vilallonga, 3.º id.
Vilanova de Escornalbou, 3.º id.
Vilanova de Prades, 3.º id.
Vilaseca, 3.º id.
Vilavert, 3.º id.
Vilella baja, 3.º id.
Vimbodí, 3.º id.

Núm. 3442

Anuncio

Solicitada por la Sociedad Anónima «Riegos y fuerza del Ebro», la compra de una porción de terreno denominada «Partida Pujol», en el término municipal de Altafulla, lindante al Norte con un patio conocido por «Juego de Pelota», que fué de José Recasens y con casas de la calle del Mediodía o carretera y con «Sierra Martí», Sur con terrenos de Manuel Soler mediante camino, Este con la indicada «Sierra Martí» y Oeste con pajar y camino sin nombre; se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de cuantos pueda interesar la venta de dicho terreno, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial, ejerciten el derecho que pueda asistirles con arreglo al art. 103 de la Instrucción de 11 de Mayo de 1855 y artículos 12 y 13 de la ley de 20 de Marzo de 1865, dictada para la ejecución de la ley de 17 de Junio de 1864.

Tarragona 14 de Noviembre de 1913. —El Administrador de Propiedades e Impuestos, Antonio Prieto.

Núm. 3443

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Industrial.—Circular

No habiendo remitido los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se mencionan las relaciones de altas y bajas de contribución industrial, o a falta de unas y otras la certificación que previene el art. 125 del reglamento del ramo por lo que respecta a los meses de Septiembre y Octubre últimos, se previene a los mismos que deberán cumplimentar dicho servicio en el plazo improrrogable de cinco días, a contar de la publicación de la presente en este periódico oficial; advirtiéndoles que caso de no verificarlo dentro de dicho plazo se propondrá por esta Administración, la imposición del máximo de la multa que autoriza la ley Municipal, con la que desde luego se les conmina, y se hará además designación de Comisionados con dietas a cargo de los señores Alcaldes y Secretarios respectivos que pasen a recoger los documentos mencionados.

Mes de Septiembre

Albiñana.	Freginals.
Albiol.	García.
Alcanar.	Garidells.
Alcover.	Ginestar.
Aldover.	Godall.
Aleixar.	Gratallops.
Alforja.	Guiamets.
Alió.	Horta.
Almoster.	Irlas.
Altafulla.	Lloá.
Amposta.	Llorach.
Arbolí.	Llorens.
Arbós.	Margalef.
Argentera.	Marsá.
Arnes.	Mas de Barberáns.
Ascó.	Masdenverge.
Bañeras.	Masllorens.
Barbará.	Masó.
Batea.	Maspujols.
Bellmunt.	Masroig.
Bellvey.	Milá.
Benisanet.	Miravet.
Bisbal del Panadés.	Molá.
Blancafort.	Montbrió Marca.
Bonastre.	Montbrió Tarrag.ª
Borjas del Campo.	Montmell.
Bot.	Montreal.
Botarell.	Montroig.
Brafim.	Morell.
Cabacés.	Morera.
Cabra.	Musara.
Calafell.	Nou.
Cambrils	Nulles.
Capafons.	Pallaresos.
Capsanes.	Pasanant.
Caseras.	Pauls.
Catllar.	Perafort.
Ceballá Condado.	Pilas.
Cenia.	Pinell.
Ciurana.	Pira.
Colldejou.	Pobla de Mafumet.
Conesa.	Pobla de Masaluca.
Constantí.	Pobla Montornés.
Corbera.	Poboleda.
Cornudella.	Pont Armentera.
Creixell.	Porrera.
Cunit.	Pradell.
Cherta.	Prades.
Dosaiguas.	Prat de Compte.
Espluga Francolí.	Pratdip.
Febró.	Puigpelat.
Figuera.	Puigtiñós.
Figuerola.	Querol.
Flix.	Rasquera.
Forés.	Renau.
Riera.	Torroja.
Riudecañas.	Ulldecona.
Riudecols.	Vallfogona.
Rocafort de Queralt	Vallmoll.
Roda de Bará.	Vandellós
Rodoñá.	Vendrell.
Rojals.	Vespella.
Rourell.	Vilabella.
Salomó.	Vilallonga.
San Carlos.	Vilan.ª Escornalbou
Santa Bárbara.	Vilanova de Prades
Santa Coloma.	Vilaplana.
Santa Oliva.	Vilarrodona.
Santa Perpetua.	Vilaseca.
Sarreal.	Vilavert.
Secuita.	Vilella alta.
Selva.	Vilella baja.
Senant.	Villalba.
Tamarit.	Vimbodí.
Tivisa.	Vinebre.
Torre Fontanbella.	Viñols.
Torre del Español.	

Mes de Octubre

Albiñana.	Marsá.
Albiol.	Mas de Barberáns.
Alcanar.	Masdenverge.
Alcover.	Masó.
Aldover.	Maspujols.
Aleixar.	Masroig.
Alió.	Milá.
Almoster.	Miravet.
Altafulla.	Molá.
Amposta.	Montblanch.
Arbolí.	Montbrió Marca.
Arbós.	Montbrió Tarrag.ª
Argentera.	Montmell.
Arnes.	Montreal.
Ascó.	Montroig.
Bañeras.	Mora de Ebro.
Barbará.	Morell.
Batea.	Morera.
Bellmunt.	Musara.
Bellvey.	Nou.
Benisanet.	Nulles.
Bisbal del Panadés.	Palma.
Bisbal de Falset.	Pallaresos.
Blancafort.	Pasanant.
Bonastre.	Pauls.
Borjas del Campo.	Perafort.
Bot.	Pilas.
Botarell.	Pinell.
Cabacés.	Pira.
Cabra.	Pla de Cabra.
Calafell.	Pobla de Mafumet.
Cambrils.	Pobla de Masaluca.
Capafons.	Pobla Montornés.
Capsanes.	Poboleda.
Caseras.	Pont Armentera.
Castellvell.	Porrera.
Catllar.	Pradell.
Ceballá Condado.	Prades.
Cenia.	Prat de Compte.
Ciurana.	Pratdip.
Colldejou.	Puigpelat.
Conesa.	Puigtiñós.
Constantí.	Querol.
Corbera.	Rasquera.
Cornudella.	Renau.
Creixell.	Riba.
Cunit.	Ribarroja.
Cherta.	Riera.
Dosaiguas.	Riudecañas.
Espluga Francolí.	Riudecols.
Falset.	Rocafort de Queralt
Fatarella.	Roda de Bará.
Febró.	Rodoñá.
Figuera.	Rojals.
Figuerola.	Roquetas.
Flix.	Rourell.
Forés.	Salomó.
Freginals.	San Jaime.
Gandesa.	San Vicente.
García.	Santa Bárbara.
Garidells.	Santa Coloma.
Ginestar.	Santa Oliva.
Godall.	Santa Perpetua.
Gratallops.	Sarreal.
Guiamets.	Secuita.
Horta.	Selva.
Irlas.	Senant
Lloá.	Tamarit.
Llorach.	Tivenys.
Llorens.	Tivisa.
Margalef.	Torre Fontanbella.
Torre del Español.	Vilallonga.
Torroja.	Vilan.ª Escornalbou
Tortosa.	Vilanova Prades.
Ulldecona.	Vilaplana.
Ulldemolins.	Vilarrodona.
Vallclara.	Vilaseca.
Vallfogona.	Vilavert.
Vallmoll.	Vilella alta.
Valls.	Vilella baja.
Vandellós.	Villalba.
Vendrell.	Vimbodí.
Vespella.	Vinebre.
Vilabella.	Viñols.

Tarragona 13 de Noviembre de 1913. —El Administrador de Contribuciones, Mariano de la Haba.

Núm. 3444

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA

Habiendo sido desechada por la Dirección general de Correos y Telégrafos la única proposición presentada para dotar de locales donde instalar las Oficinas de Correos en Montblanch, por no reunir el propuesto las condiciones necesarias; se procede a nuevo concurso para dotar a dicha Estafeta de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de la suma de 450 pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a las horas de Oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee de las bases del concurso.

Tarragona 13 de Noviembre de 1913. El Administrador principal, Enrique de Bayona.

Núm. 3445

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Valls y su Estación férrea, bajo el tipo máximo de 798 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y Oficina Postal de Valls, con arreglo a lo preceptuado en el art. 1.º título 2.º del reglamento de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones expedidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en esta Administración principal y Estafeta de Valls, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Diciembre próximo a las diez y siete horas y que la apertura del pliego tendrá lugar en esta Oficina ante el Jefe de la provincia el día 11 del propio mes a las once horas.

Tarragona 14 de Noviembre de 1913. El Administrador principal, Enrique de Bayona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) ..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 3446

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución urbana.—1.º al 4.º trimestres de 1911.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador auxiliar ejecutivo de contribuciones en esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Oficinas de la Recaudación, calle Abajo, 17, 1.º, Falset, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Jaime Abelló Pamies.—Una casa llamada Mas del Blay, en la partida Singlas; linda derecha Pedro Abelló, izquierda Margarita Abelló, detrás Domingo Abelló.—Valor para la subasta, 375 pesetas.

Juan Martí Juanpere.—Una casa en la calle Obscura, núm. 12, no constan los pisos; linda derecha José Martorell, izquierda Antonio Pamies y detrás Antonio Pamies.—Valor para la subasta, 500 pesetas.

Antonio Martorell Alzamora.—Una casa en este pueblo, en la calle San Pablo, núm. 1, linda derecha tierras José Salvadó, izquierda Antonio Martí Juanpere, detrás Miguel Martorell.—Valor para la subasta, 175 pesetas.

Juan Martorell Martorell.—Una casa situada en la calle de Triquets, señalada de núm. 4; linda derecha Miguel Abelló, izquierda calle de la Fuente, detrás José Pamies.—Valor para la subasta, 775 pesetas.

Otra en la calle Mayor, de núm. 17; linda derecha Francisco Pamies, izquierda Eusebio Viñas, detrás Francisca Pamies.—Valor para la subasta, 750 pesetas.

Andrés Martorell Viñes.—Una casa situada en la calle obscura, núm. 8; linda derecha Pablo Salvadó, izquierda José Isern, detrás Ramón Nadal.—Valor para la subasta, 575 pesetas.

Ramón Nadal Aguiló.—Una mitad de la casa de la calle de San Pablo, núm. 4; linda derecha Salvador Magrané, izquierda José Pamies, detrás Juan B. Salvadó.—Valor para la subasta, 500 pesetas.

José Pamies Martorell.—Una casa en la calle de la Fuente, núm. 6; linda derecha José Carré, izquierda José Juncosa, detrás Esteban Carré.—Valor para la subasta, 750 pesetas.

Juan Salvadó Martorell.—Una casa en la calle del Triquet, núm. 10; linda derecha José Salvadó, izquierda Juan Martorell, detrás José Nadal.—Valor para la subasta, 1.250 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Arbolí 10 de Noviembre de 1913.—Baltasar Sabaté.

Núm. 3447

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución rústica.—1.º al 4.º trimestre de 1911.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador auxiliar de contribuciones en esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del actual y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Oficinas de Recaudación, calle Abajo, 17, 1.º, Falset, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Jaime Abelló Pamies.—Una pieza de tierra en la partida «Singles», cuyo cultivo no consta; linda M. S. y N. Pedro Abelló y O. Pedro Estivill.—Valor para la subasta, 1.080 pesetas.

Jaime Abelló Martorell.—Una pieza de tierra llamada «Plana deu Cervera», de regadío; linda N. en barranco, M. Pedro Abelló, O. Antonio Abelló y S. Tomás Boronat.—Valor para la subasta, 152 pesetas.

Andrés Juncosa Martorell.—Una pieza de tierra en la partida «Coll de la Creu», de viña e yermo; linda M. José Salvadó, O. José Pamies, N. José Oliach y S. Juan Dolcet.—Valor para la subasta, 262'80 pesetas.

Juan Martí Juanpere.—Una pieza de tierra llamada «Era», de secano e yermo; linda N. José Martí, M. José Juncosa, O. José Salvadó y S. José Salvadó.—Valor para la subasta, 141'80 pesetas.

Antonio Martorell Alzamora.—Una pieza de tierra llamada «Damont de la vila», de secano; linda N. Ramón Nadal, M. calle San Pablo, O. José Salvadó y S. Ramón Martorell.—Valor para la subasta, 129'80 pesetas.

Juan B. Martorell Martorell.—Una pieza de tierra llamada «Guixera», de regadío y secano; linda N. José Martorell, M. Pablo Salvadó, O. Pedro Juncosa y P. José Martorell.—Valor para la subasta, 189 pesetas.

Pablo Martorell Robert.—Una pieza de tierra llamada «Rostollet», de secano e yermo; linda N. José Martorell y M., O. y P. Juan Juncosa.—Valor para la subasta, 90'60 pesetas.

Andrés Martorell Viñas.—Tierra llamada «Forn de les Cols», de yermo y rocas; linda N. Pablo Martorell, M. bosque de la villa, O. José Oliach y P. Juan Salvadó.—Valor para la subasta, 170 pesetas.

Ramón Nadal Aguiló.—Tierra llamada «Mas del Sebastiá», de secano e yermo; linda N. José Nadal, M. José Viñas, O. Pedro Juncosa y P. José Juanpere.—Valor para la subasta, 261 pesetas 80 céntimos.

José Pamies Martorell.—Tierra llamada «Singlas», de viña y secano; linda N. Pablo Viñas, M. José Viñas, O Salvador March y P. Juan Martí.—Valor para la subasta, 181'60 pesetas.

Juan Salvadó Martorell.—Tierra llamada «Bés», de bosque e yermo; linda N. el río, M. Esteban Carré y O. bosque de la villa.—Valor para la subasta, 800'60 pesetas.

Ramón Alzamora Martorell.—Tierra llamada «Lomas», cuyo cultivo no consta; linda N. Salvador Martí, M. el mismo, O José Masdeu y P. Salvador Martí.—Valor para la subasta, 31'20 pesetas.

Antonio Bodro Martorell.—Tierra llamada «Guixera», de secano e yermo; linda N. José Martorell, M. Pedro Juncosa, O. José Martorell y P. Pablo Martorell.—Valor para la subasta, 110 pesetas 80 céntimos.

Domingo Juncosa Martorell.—Tierra llamada «Pineda», de yermo; linda N. Juan Juanpere, M. José Borrás, O. José Benet y P. José Juanpere.—Valor para la subasta, 90 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Arbolí 10 de Noviembre de 1913.—Baltasar Sabaté.

Núm. 3448

Don Vicente Fabregat Castell, Alcalde constitucional de Freginals,

Hago saber: Que el día 30 del actual mes de Noviembre y por acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo, se celebrarán las subastas que a continuación se expresan:

La del arriendo del arbitrio de puestos públicos de venta para el año 1914, bajo el tipo de 225 pesetas, de nueve a diez.

La del arriendo de los derechos del matadero público de toda clase de ganados para el próximo año de 1914, bajo el tipo de 350 pesetas, de diez a once.

La del arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio para durante el año 1914, bajo el tipo de 1.100 pesetas, de once a doce.

Dichas subastas se celebrarán bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue y en la Casa Consistorial de este pueblo.

El acuerdo y condiciones de dichas subastas, que se han hecho públicas sin que se haya presentado reclamación alguna, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta que se celebren aquéllas.

El plazo para la presentación y admisión de pliegos o proposiciones para optar a las subastas antes expresadas serán los treinta primeros minutos de la hora señalada para cada subasta.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de subasta.

No se admitirán proposiciones a los comprendidos en el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a las cuales será preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, debiendo presentarse en pliego cerrado durante el plazo señalado para cada subasta y con sujeción al modelo siguiente:

Don ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo de (el que sea) para el próximo año 1914. Fecha y firma del proponente o persona a sus ruegos.

En el caso de celebrarse sin efecto alguna de las expresadas subastas, se verificará otra diez días después en igual hora y sitio y con los mismos requisitos y condiciones que la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Letrado de Tortosa D. Francisco Roig.

Los licitadores vendrán obligados al pago de los anuncios de estas subastas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Freginals 10 de Noviembre de 1913.—Vicente Fabregat.

Núm. 3449

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valls

Ultimada la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo de este término, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días la primera y de ocho la segunda, para que puedan ser examinados dichos documentos produciéndose las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Valls 11 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Juan Casas.

Núm. 3450

La Junta municipal de éste pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1914, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende — Pesetas Cs.	Cantidad total a que asciende el artículo que ha de consumirse — Pesetas Cs.	25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado — Pesetas Cs
Gallinas, pollos y palomos.	418	Una.	4·00	1 672·00	418·00
Liebres y conejos.	600	Uno.	2·00	1.200 00	300·00
Huevos.	10 000	100.	8·00	800 00	200·00
Patatas.	25 000	100 kilos.	8·00	2.000·00	500·00
Algarrobas.	21.250	»	8·00	2.500·00	625·00
Paja.	22.624	»	8·00	2.828·00	707·00
			TOTAL........	11 000·00	2.750·00

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Alió 31 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Coll.

Núm. 3451

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1914, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podra consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende — Pesetas Cs.	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse — Pesetas Cs.	25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado — Pesetas Cs.
Gallinas, pollos y palomos.	324	Una.	4·00	1.296·00	324·00
Liebres y conejos.	1.200	Uno.	1·00	1.200·00	300·00
Huevos.	30.000	100	8·00	2.400·00	600·00
Patatas.	40 905	100 kilos.	6·00	2.454·30	613·58
Leña.	140 783	»	2·00	2.815·66	703·91
Paja.	70.000	»	4·00	2.800·00	700·00
			TOTAL........	12 965·96	3 241·49

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pasanant 8 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Sebastián Tarragó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3452

EDICTO

Don Francisco Catalá y Catalá, Juez de primera instancia del partido de Tarragona,

Por el presente se hace saber: Que en méritos de la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia dictada por el Tribunal municipal de esta ciudad en treinta de Agosto último en el juicio que se dirá, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona a cinco de Noviembre de mil novecientos trece.—El Sr. D. Francisco Catalá y Catalá, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—En vista de los precedentes autos de juicio verbal civil sobre pago de cantidad que en grado de apelación penden ante esta segunda instancia, procedentes del municipal de ésta localidad, entre partes, como demandante D.ª Elena Alvarez Fuster, viuda, mayor de edad, vecina de esta ciudad, dedicada a sus labores, y como demandado primeramente Antonio Xatruch Tombas, vecino que fué de Vilaseca, y después, por haberse acreditado su fallecimiento, la herencia yacente del mismo o sus ignorados herederos, habiendo sido aquélla representada por el Procurador judicial D. Manuel de Peñarrubia, y los demandados, mediante su rebeldía, por los estrados del Tribunal.—Fallo: Que revocando como revoco la mencionada sentencia dictada por el Tribunal municipal de esta ciudad con fecha treinta de Agosto último, debo declarar y declaro la nulidad de todo lo actuado en el juicio de que se trata, reponiendo las diligencias al estado de demanda para que, dirigiéndola la actora, si le conviniere, contra la persona o personas responsables, se proceda con arreglo a derecho, cuidando el Tribunal expresado, en lo sucesivo, de evitar nulidades de esta índole; y a sus efectos, notifíquese esta resolución por medio de edictos, con inserción de la parte correspondiente de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia, además de la notificación al recurrente; y hecho, remítase testimonio literal de la misma con los autos originales al Juzgado de su procedencia para su cumplimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Catalá, rubricado.»

«Publicación.—Tarragona cinco de Noviembre de mil novecientos trece.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el propio señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fé.—Ante mí, Juan Grau, rubricado.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados y se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, se expide el presente en Tarragona a seis de Noviembre de mil novecientos trece.—Francisco Catalá.—Por orden de S. S., Juan Grau.

Núm. 3453

CÉDULA DE CITACIÓN

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye sobre muerte de Josefa Ricart Masdeu, la que el día veinte y uno de Octubre último fué encontrada ahogada en una balsa de una finca del término municipal de Selva del Campo, partida «Camp», se cita al hijo de la interfecta José Guasch Ricart, de ignorado paradero y domicilio, a fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante el Juzgado de instrucción de este partido, calle Sardá, número veinte y uno, al objeto de recibirle declaración en virtud de dicho sumario y enterarle de las disposiciones del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, que no verificándolo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Reus cinco de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 3454

EDICTO

Don Juan Antonio Montesinos Donday, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que en méritos de las diligencias sobre pago de costas dimanantes de los autos de juicio ejecutivo que se siguieron en este Juzgado a instancia de D. José Puig y Ferré, contra Miguel Puig Solá, se saca a pública subasta y por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa molino aceitero, situada en la calle de la Balsa, señalada con el número siete, compuesta de un piso y desván, de cabida ciento sesenta y cinco metros cuadrados; que linda por la derecha, izquierda y detrás con D. José Puig y Ferré, la cual es de valor de tres mil quinientas pesetas.................... 3.500 ptas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte de Diciembre próximo y hora de las once; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado a la finca, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Tortosa a diez de Noviembre de mil novecientos trece.—Juan A. Montesinos Donday.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 3455

Don Leoncio Villacartín y Cabezas, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del ramo separado de responsabilidad civil, dimanante del sumario seguido sobre asesinato contra Mariano Vidal Puig, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento, las fincas embargadas, que son las siguientes:

Primera. Finca rústica sita en término de Ribarroja y partida llamada «Pla» o «Orcanis», olivos y almendros, de cabida treinta y ocho áreas, noventa y seis centiáreas; lindante a Oriente con José Monté, a Mediodía con Juan Castellví, a Poniente con camino de Flix y a Norte con Pedro Juan García, valorada en seiscientas veinte y cinco pesetas .... 625 ptas.

Segunda. Otra finca en el mismo término y partida «Vall de Tapiola», tierra campa con olivos, de cabida noventa y dos áreas y ocho centiáreas; lindante a Oriente con José Antonio García, a Mediodía con Pedro Castellví, a Poniente con Miguel Andreu y a Norte con Antonio Descarrega; valorada en quinientas cincuenta pesetas..................... 550 ptas.

Tercera Otra finca en el propio término, llamada «Vall de Tapiolas», campa con olivos, de cabida cincuenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda a Oriente con José Antonio García, a Mediodía con Pedro Castellví, a Poniente con Tomás Vidal y a Norte con Antonio Descarrega; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas..................... 450 ptas.

Cuarta. Otra finca en el mismo término de Ribarroja y partida «Serrals», olivos, de cabida una hectárea, veinte y una áreas y veinte y ocho centiáreas; linda a Oriente con Escolástico Prunera, a Mediodía con José Arbolí, a Norte con camino de Fayón y a Poniente con la viuda de José Castellví; valorada en mil doscientas cincuenta pesetas .... 1.250 ptas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día diez de Diciembre próximo y hora de las diez; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse postura por todas las fincas en conjunto y por cada una por separado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido de terminado el remate, menos la que corresponderá al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en todo caso como parte del precio de la venta, y que las fincas se sacan a subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Gandesa a seis de Noviembre de mil novecientos trece.—Leoncio Villacartín.—Por mandado de su Señoría, José García.

AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.

Imprenta de Francisco Nel-lo